



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero de marzo de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 05 018 2016 01103 00  
Demandante: GLORIA INES MORALES SERNA  
Demandada: COLPENSIONES Y OTROS

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Isabel Cristina Torres Marín'.

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN  
JUEZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica en estados n.º 26 del 1 de marzo de 2021.</p> <p> _____ Secretario</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero de marzo de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 05 018 2016 01103 00  
Demandante: GLORIA INES MORALES SERNA  
Demandada: COLPENSIONES Y OTROS

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de las demandadas, es como se relaciona a continuación:

05001 31 05 018 2016 001103 00				
CONCEPTO	INSTANCIA	SUJETO PROCESAL	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	Primera	PORVENIR SA	587	\$828.116,00
Agencias en derecho	Primera	COLFONDOS SA	587	\$828.116,00
Agencias en derecho	Segunda	PORVENIR SA	619	\$438.900,00
Gastos	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>TOTAL</b>				<b>\$2.095.132,00</b>

En letras: Dos millones noventa y cinco mil ciento treinta y dos pesos.

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

ALEXANDER RODRÍGUEZ GALÁN  
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero de marzo de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 05 018 2016 01103 00  
Demandante: GLORIA INES MORALES SERNA  
Demandada: COLPENSIONES Y OTROS

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Isabel Cristina Torres Marín'.

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN  
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Se notifica en estados n.º 26 del 1 de marzo de  
2021.  
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Secretario'.  
Secretario

E1